

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 063

Fecha: 27/04/2023

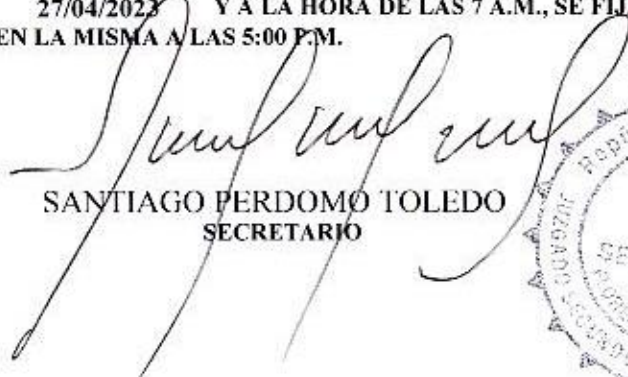
Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B110002 2021 00005	Ejecutivo	JUAN PABLO - ESTUPINÁN BEDOYA	HECTOR - ESTUPINÁN CASTRO	Auto aprueba liquidación de costas	25/04/2023	1
1800B110002 2021 00156	Verbal	EDILMA - AULLÓN REYES	ISIDRO - GALEANO LÓPEZ	Auto nombra auxiliar de la justicia NOMBRA PARTIDOR	25/04/2023	1
1800B110002 2021 00565	Ordinario	ANDREA - CUPAQUE MURCIA	EDINSON ARLEY - CASALLAS MONTES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 8 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 9 DE LA MAÑANA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE CONCILIACION	25/04/2023	1
1800B110002 2021 00598	Verbal	ADRIANA LUCIA - CALDERÓN LÓPEZ	CÉSAR ALEJANDRO - ROA CALDERÓN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 8 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 3 DE LA TARDE PARA CONCILIACION	25/04/2023	1
1800B110002 2022 00012	Ejecutivo	ROSALBA - JOVEN CORDOBA	JOSÉ RODRIGO - TAPIERO MELO	Auto aprueba liquidación de costas	25/04/2023	1
1800B110002 2022 00035	Verbal	OLMES ERNEY - PIALEJO OBANDO	YULI ANDREA - CHARRY RIVERA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 10 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 9 DE LA MAÑANA PARA INVENTARIOS Y AVALUOS	25/04/2023	1
1800B110002 2022 00360	Procesos Especiales	KEVIN MAURICIO RODRIGUEZ MURILLO	RUBEN STIVEN RAMIREZ OLAYA Y CRISTINA SUAREZ LOZANO	Auto nombra curador ad litem	25/04/2023	1
1800B110002 2022 00421	Ejecutivo	YURY MARCELA - PEÑA VARGAS	DARWIN - TANGARIFE BERMEO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente	25/04/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
180018110002 2022 00432	Ordinario	MARTHA LILIANA - LOAIZA ROJAS	JOSE NORBEY - CUÉLLAR ZAMBRANO	Auto de Trámite CORRIGUE AUTO DEL 16/11/2022	25/04/2023	1
180018110002 2023 00036	Verbal	ALEYDA - PACHECO PACHECO	DIEGO ARMANDO - PARRA BARRETO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente	25/04/2023	1
180018110002 2023 00058	Procesos Especiales	MAYREN DIANETH - ROJAS CHINDICUÉ	EIDER ANDRÉS - FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 10 DE AGPSTP DE 2023 A LAS 3 DE LA TARDE PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	25/04/2023	1
180018110002 2023 00077	Procesos Especiales	MERCEDES - ORTÍZ CABRERA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	Auto obedézcse y cúmplase	25/04/2023	1
180018110002 2023 00091	Verbal	GIOLLINA - DUQUE ALVIS	WILSON - BARRERA ESPAÑA	Auto nombra curador ad litem	25/04/2023	1
180018110002 2023 00097	Jurisdicción Voluntaria	JORGE LUÍS - DANIELLS VERGARA	JAVIT MANUEL - CASTILLO RIVERA	Auto nombra curador ad litem	25/04/2023	1
180018110002 2023 00158	Verbal	ELVIA LIZETH - MURCIA AFANADOR	MIGUEL ANGEL - MORA MARTÍNEZ	Auto admite demanda	25/04/2023	1
180018184002 2014 00368	Procesos Especiales	MARÍA ELCY - CUÉLLAR SUZUNAGA	NUEVA EPS	Auto decreta pruebas	25/04/2023	1
180018184002 2016 00134	Verbal	MARÍA ISABEL - ROJAS ROJAS	JAIRO BOLNEY - CHÁVEZ DÍAZ	Auto Admite Incidente ADMITE INCIDENTE DE OBJECION A LA PARTICION Y DA TRALSADO DE LOS ESCRITOS	25/04/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/04/2023 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **JUAN PABLO ESTUPIÑAN BEDOYA**
DEMANDADO : **HECTOR ESTUPIÑAN CASTRO**
ASUNTO : **APRUEBA COSTAS**
RADICACION : **2021-00005-00**

COMO la liquidación de costas realizada en el proceso de la referencia, se encuentra ajusta a derecho, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá de conformidad con el artículo 366-5 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APRUEBASE en todas y cada una de sus partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Gloria Marly Gomez Galindez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b70b12c570ab15885f3c037b90fdcdabbff77d8544a2026c10bf16718c1644fa**

Documento generado en 25/04/2023 11:20:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : EDILMA AULLON REYES
DEMANDADO : ISIDRO GALEANO LOPEZ
ASUNTO : RELEVA PARTIDOR
RADICACION : 2021-00156-00

TENIENDO en cuenta que el partidador nombrado en el proceso de la referencia no acepto el cargo, siendo necesario continuar con el mismo, el Juzgado de conformidad con el artículo 510 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

NOMBRASE al abogado (a) SANDRA LILIANA POLANIA, de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Juzgado como partidador dentro del presente proceso en reemplazo del designado quien no acepto el cargo.

CONCEDASE un término de quince (15) días para presentar el trabajo contados a partir del día siguiente al retiro del expediente.

COMUNIQUESE este nombramiento al profesional designado al apoderado del demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **254d7efd03665444a0a4a46baee95edec5d789b23e417a9608ea884356682cf6**

Documento generado en 25/04/2023 11:20:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ANDREA CUPAQUE MURCIA
DEMANDADO : HDROS EXT. EDINSON ARLEY CASALLAS
ASUNTO ; FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2021-00565-00

VENCIDO el termino de traslado de la demanda en el proceso de la referencia, el Juzgado conformidad el artículo 372 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 08 de AGOSTO de este año a las 09:00AM., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CÍTENSE las partes para que asistan a la diligencia de manera virtual en la hora y fecha indicada con sus apoderados judiciales a la audiencia antes señalada.

ADVIERITASE a las partes de las consecuencias establecidas en el artículo 372-4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Líbrese las respectivas citaciones.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb2f5c9b27d1ecde48c777c9a4647352e10c54d9670d440c6e7925322219ce5**

Documento generado en 25/04/2023 11:20:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés 2023).

PROCESO : **DIVORCIO CIVIL**
DEMANDANTE : **ADRIANA LUCIA CALDERON LOPEZ**
DEMANDADO : **CESAR ALEJANDRO ROA CALDERON**
ASUNTO ; **FIJA FECHA DE CONCILIACION**
RADICACION : **2021-00598-00**

VENCIDO el termino de traslado de la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 372-1 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

FIJAR el 08 de AGOSTO de este año a las 03:00PM., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CITese para que asistan al juzgado de manera virtual en la hora y fecha indicada con o sin apoderado judicial a la audiencia antes señalada.

ADVIERTASE a las partes de las implicaciones establecidas en el artículo 372 - inciso 2 numeral 4 ibídem por la inasistencia injustificada de manera virtual a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Comuníquese de conformidad.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdefd02c46ee33c098f733b4aae07a8e755f6ac3fd49e3208369de25be5d632f**

Documento generado en 25/04/2023 11:20:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **ROSALVA JOVEN CORDOBA**
DEMANDADO : **JOSE RODRIGO TAPIERO MELO**
ASUNTO : **APRUEBA COSTAS**
RADICACION : **2022-00012-00**

COMO la liquidación de costas realizada en el proceso de la referencia, se encuentra ajusta a derecho, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá de conformidad con el artículo 366-5 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APRUEBASE en todas y cada una de sus partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Gloria Marly Gomez Galindez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813c09c29dd137bf329a6b5dd0305232e7cfa0cb8b65245dcd7cc0bfab6f4da3**

Documento generado en 25/04/2023 11:20:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : OLMES ERNEY PIALEJO OBANDO
DEMANDADO : YULY ANDREA CHARRY RIVERA
ASUNTO : FIJA FECHA INVENTARIOS Y AVALUOS
RADICACION : 2022-00035-00

CUMPLIDA la ritualidad del emplazamiento a los acreedores en este asunto, el Juzgado de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 10 de AGOSTO de este año a las 09:00AM., para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente proceso.

Se le advierte a los interesados que deberán adjuntar con el acta en comento todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan sean excluidos por el Despacho de conformidad con el artículo 1310, 472 y 475 del Código Civil, igualmente en el caso que se pretendan implicar dineros se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos.

Téngase en cuenta también lo preceptuado en el artículo 34 de la ley 63 de 1936 en concordancia con el artículo 1821 ibídem.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b0a30a68b7542f60760f38c846072c465a4db572b77013aa8646abc28b1eee0**

Documento generado en 25/04/2023 11:20:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE : **KEVIN MAURICIO RODRIGUEZ MURILLO**
DEMANDADO : **CRISTINA SUAREZ LOZANO Y/O**
ASUNTO : **NOMBRA CURADOR**
RADICACION : **2022-00360-00**

VENCIDO el término para la comparecencia del demandado en la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 48 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- NOMBRASE al abogado (a) **ALIRIO CALDERON PERDOMO** que litiga en este distrito Judicial como curador ad litem de **RUBEN STIVEN RAMIREZ OLAYA** demandado en este asunto, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda.

Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General de Proceso.

El desempeño de este cargo no genera costo alguno (artículo 48-7 ibídem).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florence - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fc5169c98b3d5b4ae35803206d7a9dd5894aa24e53d66445123a2101bae1e63**

Documento generado en 25/04/2023 11:20:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ALIMENTOS - EJECUTIVO
DEMANDANTE : YURY MARCELA PEÑA VARGAS
DEMANDADO : DARWIN TANGARIFE BERMEO
RADICACION : 2022-00421-00

A TRAVES de correo electrónico el demandado contesta la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Como lo manifestado se encuentra con el lleno de las exigencias contempladas en el artículo 301 del Código General del Proceso, por lo tanto y sin entrar en más consideraciones, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- **TENER** notificados por conducta concluyente a DARWIN TANGARIFE BERMEO de la presente demanda ejecutiva de alimentos, por la razón anotada.

2.- **LUEGO** de vencer el término de tres (3) días para la entrega vía correo electrónico al demandado del auto admisorio, de las copias de la demanda y ANEXOS, empieza a correr el término ejecutoria y de traslado de la demanda (artículo 91 CGP).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florenda - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db91ecb4d14374e84ba79a20fb433f6682a6c70f29e6f465b82d999033128157**

Documento generado en 25/04/2023 11:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veinticinco (25) de abril dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **UNION MARITAL DE HECHO**
DEMANDANTE : **MARTHA LILIANA LOAIZA ROJAS**
DEMANDADO : **HDROS EXT. MESIAS CUELLAR ARTUNDUAGA**
ASUNTO : **CORRECCION AUTO ADMISORIO**
RADICACION : **2022-00432-00**

ESTANDO en firma el auto del 16 de noviembre de 2022 por medio del cual se admitió la demanda de la referencia, se procede a corregirlo porque no quedo consignado que la señora MARIA CRISTINA CUELLAR ZAMBRANO es demandada en este asunto.

CONSIDERANDO EL JUZGADO:

Dicha omisión puede corregirse haciendo uso del artículo 286 del Código General del Proceso, de oficio o a petición de parte y puede hacerse en cualquier tiempo siempre que influyan en la parte resolutive de la providencia como sucede en nuestro caso, por lo que se procederá a corregir por omisión el auto del 16 de noviembre de 2022, de oficio, por lo que el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRIJASE el auto del 16 de noviembre de 2022, en consecuencia, para todos los efectos el numeral primero y tercero queda así:

1.- ADMITIR la presente demanda de **UNION MARITAL DE HECHO** incoada por MARTHA LILIANA LOAIZA ROJAS contra los determinados JORGE DANIEL CUELLAR LOAIZA (menor de edad), JHON JAIRO, JUAN CARLOS, JOSE NORBEY, SILVIA PATRICIA y **MARIA CRISTINA CUELLAR ZAMBRANO** y demás herederos indeterminados del extinto MESIAS CUELLAR ARTUNDUAGA, por apoderado judicial.

SEGUNDO: UNA VEZ en firme este auto pasa a despacho para resolver la petición de la señora MARIA CRISTINA CUELLAR ZAMBRANO

TERCERO: El resto de los contenidos quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c2c94660d4ea47919362bf91f1594c3509548eff54fa11d0b7a5dc60f941cde3

Documento generado en 25/04/2023 11:20:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : DIVORCIO CIVIL
DEMANDANTE : DIEGO ARMANDO PARRA BARRETO
DEMANDADO : ALEYDA PACHECO PACHECO
ASUNTO : TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE
RADICACION : 2023-00036-00

A TRAVES de escrito y por apoderado judicial la demandada en el asunto de la referencia, contesta la demanda de reconvencción.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Teniendo en cuenta lo anterior se dan las exigencias contempladas en el artículo 301 del Código General del Proceso por lo tanto sin entrar en más consideraciones, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- **TENER** notificada por conducta concluyente a ALEYDA PACHECO PACHECO representado por su señora madre PAULA ANDREA ALVAREZ TRUJILLO demandada en la presente demanda de reconvencción.

2.- **LUEGO** de vencer el término de tres (3) días empezara a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (artículo 91 CGP).

3.- **NO SE ATIENDE** la solicitud de medida cautelar por cuanto ya fue decretada en el auto que admitió la demanda de reconvencción.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3476c6a21a83ab8585ee5da1ee0defa84b9da5bb19f72d6775dc3c71246a845**

Documento generado en 25/04/2023 11:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ALIMENTOS - REVISION
DEMANDANTE : EIDER ANDRES FERNANDEZ SANCHEZ
DEMANDADO : MAYREN DIANETH ROJAS CHINDICUE
ASUNTO ; FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2023-00058-00

Vencido el termino de traslado de las excepciones de mérito propuestas en la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia,

D I S P O N E:

FIJASE el 10 de AGOSTO de este año a las 03:00PM., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación en el presente proceso.

CITASE a las partes para que concurran a la misma de manera virtual en la hora y fecha indicada a fin de que aporten los documentos y testigos que pretendan hacer valer por el mismo medio.

ADVIERITASE a las partes de las consecuencias establecidas en el artículo 372-4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

COMUNIQUESE a las partes a traves de su CE.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Gloria Marly Gomez Galindez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7baf377c96e043d2a205d4e99676fd2e4f3c6897c9527e19cea22ec23ed86c8**

Documento generado en 25/04/2023 11:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE : MERCEDES ORTIZ CABRERA
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCION Y REPACION INTERGAL A LAS VICTIMAS
ASUNTO : OBEDECE SUPERIOR
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-00077-00

TENIENDO en cuenta decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Florencia dentro de la presente acción de tutela de la referencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Florencia en su proveído del 21 de abril de 2023 que decidió **REVOCAR** el fallo de primera instancia y concedió el amparo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fd66aa133ce2e3432a510816ac21ddda8ce5386e4208228c4b0f468881b61ae**

Documento generado en 25/04/2023 11:20:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **DIVORCIO CIVIL**
DEMANDANTE : **GIOLLINA DUQUE ALVIS**
DEMANDADO : **WILSON BARRERA ESPAÑA**
ASUNTO : **NOMBRA CURADOR**
RADICACION : **2023-00091-00**

VENCIDO el término para la comparecencia del demandado en la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 48 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- NOMBRASE al abogado (a) JEISSON MUÑOZ SILVA que litiga en este distrito Judicial como curador ad litem de WILSON BARRERA ESPAÑA demandado en este asunto, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda.

Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General de Proceso.

El desempeño de este cargo no genera costo alguno (artículo 48-7 ibídem).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florence - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6eebd86bb46d9c61fd445d471b0fe4644356bb9eab91b069115015581048bf88

Documento generado en 25/04/2023 11:20:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **LEVANTAMIENTO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**
DEMANDANTE : **JORGE LUIS DANIELLS VERGARA**
DEMANDADO : **JAVIT MANUEL CASTILLO RIVERA**
ASUNTO : **NOMBRA CURADOR**
RADICACION : **2023-00097-00**

VENCIDO el término para la comparecencia del demandado en la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 48 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- NOMBRASE al abogado (a) JEISON FABIAN TORRES que litiga en este distrito Judicial como curador ad litem de JAVIT MANUEL CASTILLO RIVERA demandado en este asunto, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda.

Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General de Proceso.

El desempeño de este cargo no genera costo alguno (artículo 48-7 ibídem).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florenceia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b5312dcb987fbc8f82efdf1486514f4d7d13f1451949bc59941ca69a5c0b**

Documento generado en 25/04/2023 11:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **PRIVACION DE PATRIA POTESTAD**
DEMANDANTE : **ELVIA LIZETH MURCIA AFANADOR**
DEMANDADO : **EMILIO MURCIA ZAMBRANO**
MENOR : **EMILIO**
ASUNTO : **ADMISIÓN DE LA DEMANDA**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2023-00158-00**

COMO la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de **PRIVACION DE PATRIA POTESTAD** del menor **EMILIO** incoada por **ELVIA LIZETH MURCIA AFANADOR** contra **EMILIO MURCIA ZAMBRANO**, por apoderado judicial.

2.- **DE LA DEMANDA** y anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste por escrito a través de apoderado judicial. Dese aplicación del artículo 291 ibídem y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

4.- **DE CONFORMIDAD** con el artículo 108 y 395 del Código General del Proceso se ordena el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a la guarda del menor a través de edicto emplazatorio que se publicara conforme el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

5.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado **NORBERTO ALONSO CRUZ FLOREZ** para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido por la demandante y allegado con la demanda, en su calidad de Defensor Público nombrado por la Defensoría del Pueblo, por el amparo de pobreza de la demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee053f25e838e4953b93aa8ff65cb11ac356932867e5b463f26cab0390f97db0**

Documento generado en 25/04/2023 11:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE : MARIA ELCY CUELLAR SUSUNAGA
DEMANDADO : NUEVA EPS - DIRECTORA ZONAL HUILA Y CAQUETA
AUTO : DE TRÁMITE
RADICACION : 2014-00368-00

VENCIDO el termino de traslado del escrito de incidente de **DESACATO** propuesto dentro de la presente **ACCION DE TUTELA**, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso, procede a abrirlo a prueba y en consecuencia,

D I S P O N E:

PRUEBAS PARTE INCIDENTALISTA:

DOCUMENTALES:

Se encuentran dentro del cuaderno principal y aportados a este trámite.

PARTE INCIDENTADA:

Los aportados con la contestación.

Requíerese a la parte incidentada e incidentante para que nos informe si ya cumplió con el fallo de tutela.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Gloria Marly Gomez Galindez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f84187ed1578a3f1b8860dfb0fc86e4f076f98757abac4d45b140f28510033fe**

Documento generado en 25/04/2023 11:21:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : MAARIA ISABEL ROJAS ROJAS
CAUSANTE : JAIRO BOLNEY CHAVEZ DIAZ
ASUNTO : ADMITE INCIDENTE OBJECCION
RADICACION : 2016-00134-00

TENIENDO en cuenta que las **OBJECIONES A LA PARTICION** presentado en el asunto de la referencia, reúnen las exigencias del artículo 509-3 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 127 ibídem,

D I S P O N E:

1.- ADMÍTASE el presente incidente de **OBJECCION A LA PARTICION** propuesto en este proceso por parte de los apoderados de las partes en este asunto.

2.- DE LOS escritos de incidente dese traslado a las partes por tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ae476c6241eaf3572f39f424438a0c1d90b7729f3626d97695f2d4594250b5**

Documento generado en 25/04/2023 11:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>